



OT-004/07 y 006/07 -PTS-A RIOS Y ARROYOS- VERITIENTE CANTÁBRICA Y MEDITERRÁNEA

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

CERTIFICO: Que, en la Sesión 2/2013 del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, celebrada en Vitoria-Gasteiz, el día 22 de mayo se adoptó, por unanimidad de los asistentes que formaban la mayoría absoluta de los miembros el siguiente acuerdo:

“I.- En materia de Ordenación del Territorio:

I.- Informar favorablemente con carácter previo a su Aprobación Definitiva la 1^a Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantábrica y Mediterránea) según lo establecido en la Disposición Adicional Primera y Artículo 13.8 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, y en los artículos 2.1 y 5.2 del Decreto 263/1990, de 2 de octubre, por el que se establecen las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, modificado mediante el Decreto 397/1999, de 2 de noviembre.

II.- Incorporar en la normativa del expediente las siguientes precisiones:

1.- Incorporar en los apartados C1 y F2:

En el ámbito de los Sistemas Generales Aeroportuarios de los aeropuertos de Donostia-San Sebastián, Bilbao y Vitoria-Gasteiz, el uso admisible será exclusivamente el uso público aeroportuario y en los mismos prevalecerán las Disposiciones en materia aeronáutica y en particular las recogidas en los Planes Directores de los citados aeropuertos. Así mismo, en el entorno de los aeropuertos las construcciones o instalaciones que pudieran permitirse no podrán vulnerar la legislación vigente en materia de servidumbres aeronáuticas.

2.- Punto B.4.- (Pág. 15)

En la definición de Márgenes de Ámbitos Desarrollados SUPRIMIR en la séptima línea:o no urbanizable....

3.- Punto E.3.- (Pág. 46)

Párrafo segundo de la página o séptimo del punto
INSERTAR LA SIGUIENTE PRECISIÓN: ...y se plantea la rectificación del trazado del cauce, exceptuando las cabeceras que presenten elementos naturales de especial interés, se requerirá...

III.- Elevar este expediente al Consejo de Gobierno para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.9 de la Ley 4/1990, proceda a aprobarlo definitivamente.

II.- En materia de Aviación Civil

Es preciso tener en cuenta las determinaciones de carácter vinculante incluidas en el informe emitido el 19 de abril de 2013 por la Dirección General de Aviación Civil.



**EUSKAL HERRIKO LURRALDE ANTOLAKETAREN BATZORDEA
COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO DEL PAIS VASCO**

III. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I) y por la Dirección General de Aviación Civil (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación."

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz, a 22 de mayo de 2013.

EL SECRETARIO



Fdo.: Tomás Orallo Quiroga